

evitar la acumulación de limaduras. De esta inspección se deberá constancia detallada en un libro que al efecto llevará la expresada sección.

15: La Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de Dirección General de Arquitectura, llevará la cuenta corriente relacionada con los consumos de todo orden, arreglos mecánicos, provisión de repuestos, pintura etc...

16: Disponer que la Dirección General de Arquitectura, o la mayor precedencia, proceda al arreglo del galpón que pertenece a la Oficina de Suministros, o fin de dar ubicación en el mismo, o la ambulancia del Cuerpo Médico Escolar y a los automóviles 10159 y 10179 que actualmente se guardan en garages particulares.

17: El pedido de los artículos que necesitan los automóviles y camiones para el año 1923, lo formulará la Intendencia antes de 20 de Diciembre próximo, teniendo presente lo solicitado por la misma por Exp 6634-1/922.

18: Comuníquese por copias de actas a los Oficiales, insértese en el "Libro de Resoluciones Generales" y Archívese.

J. L. Jorge R. Boero Victor J. Guillot.

2759 P/923 Buenos Aires, Febrero 23 de 1923

Señalando en cuenta que actualmente tramitan por la Repartición numerosos sumarios instruídos al personal de las escuelas de las Provincias y Territorios, en los cuales se observan un perfeccionamiento en extremo complicado que originan expedientes voluminosos y largos trámites y considerando que estos sumarios

rios son motivados en muchos casos por causas fútiles, que pueden corregirse inmediatamente, sin iniciar verdaderos procesos que perturbaban la marcha de las escuelas y distraen la atención de los Inspectores y Visitadores de la Dirección del Consejo.

Se Resuelve:

1º.- Dirigir circular a las Inspecciones Generales y Seccionales de las Provincias y Territorios recomendándoles tengan de apercibir en lo posible la tramitación de los expedientes relativos a sumarios, recomendando a los sumariantes procedimientos rápidos y concretos.

2º.- Hacerles saber, así mismo, que los sumarios deben levantarse únicamente en casos excepcionales de verdadera importancia, evitándolos, en lo posible, cuando se trate de faltas leves que pueden corregirse con una simple advertencia a la persona que la hubiera cometido.

Comuníquese, etc.

Fdo. Jorge A. Bocca.

Victor J. Guillot.

Buenos Aires Febrero 7 de 1923.

Art. 1º.- Proveyendo una vacante en las escuelas nacionales de provincias o siendo necesario nombrar nuevos maestros para atender el servicio de un grado o directores para las escuelas si crearse, los Inspectores Seccionales de la jurisdicción elevarán a la Presidencia una terna de los candidatos que hayan solicitado el cargo, indicando el que, a su juicio, reuna mejores condiciones. La comunicación será dirigida a la Secretaría